



Expediente n.º: 4621/2025

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dada la voluntad de este Ayuntamiento de otorgar nominativamente una subvención directa a las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) de los centros educativos de Torrejón de la Calzada y tras haberse firmado el correspondiente convenio con las mismas .

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	01/04/2026
Texto del convenio	01/04/2026
Informe de Secretaría	Informe Secretaria 2026-0266
Informe de Intervención	Informe Intervención 2026-0075 y 2026-0077
Decreto de Alcaldía (aprobación texto definitivo convenio)	2026-0848
Convenio AMPA PAJARITO PETIRROJO	08/04/2026
Convenio AMPA COLEGIO CASTILLA	08/04/2026
Convenio AMPA ABAD Y HARIJA	08/04/2026
Convenio AMPA SAN JOSE	08/04/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a las partidas, a los beneficiarios y por los importes siguientes, procediendo a reconocer la obligación:

SUBVENCION	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Castilla	2026	32600/4890004	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Colegio San José	2026	32600/4890005	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA Colegio Abad y Harija	2026	32600/4890006	2.000 €





Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA I.E.S. Miguel Delibes	2026	32600/4890007	2.000 €
Subvención nominativa AMPAS Asociación AMPA El Petirrojo	2026	32600/4890008	2.000 €
COSTES TOTALES PREVISTOS			10.000 €

SEGUNDO. Ordenar el pago correspondiente a cada una de las referidas AMPAS.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente **la documentación justificativa de la subvención finaliza en el plazo de 3 meses desde la finalización del proyecto que se subvenciona(19 de junio de 2026).**

Según la cláusula tercera de dicha subvención:

- Quedan excluidas de la presente subvención:

- La financiación de actividades que coincidan con las ofrecidas o promovidas por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada y no hayan obtenido la previa autorización del mismo.
- La financiación de premios, trofeos, medallas, etc. que exceda del 50% de la cantidad total concedida
- La financiación de revistas, folletos, pancartas, o cualquier otro tipo de publicidad.
- La financiación de gastos financieros, asesoría jurídica, notariales y registrales, periciales, de administración, de representación, y otros análogos. Asimismo, no se podrá destinar más del 10% de la cantidad concedida a la adquisición de material de oficina.
- La adquisición de material de inversión.
- No serán subvencionables los ágapes, gastos de alimentación, etc....cuando no beneficien a toda la colectividad de alumnos.

El contenido concreto del convenio será el otorgamiento de una subvención destinada al impulso de un proyecto socioeducativo cuyo objetivo general es favorecer el desarrollo personal de los usuarios, proporcionando un espacio socioeducativo donde se fomenten actitudes y valores positivos, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura, cultura, deporte y divulgación científica.

Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL: Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos dentro del periodo que comprende el curso escolar 2025/2026(desde 8 de septiembre de 2025 a 19 de junio de 2026).

CUARTO. Que se dé traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos en contabilidad y cumplimiento del pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

